



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

TIC

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 419

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2019

VISTO: El Informe N° 696-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1187603 y Reg. Exp. N° 908547, el Informe N° 258-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución y demás documentación adjunta en trece (13) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Pucacocha, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 066-2018/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 099-2018/ORA de fecha 24 de octubre del 2018, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. N° 555 – San Miguel de Pucacocha, distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica" por un monto total de S/ 1,568,450.00 (Un millón quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 19 de febrero del 2019 se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución, entre el Ing. John Darío Miranda Apolinario – Supervisor de Obra, la Sra. Sherly Magait Vargas Tadeo – Representante Legal del Consorcio Pucacocha, debido a eventos no atribuibles a ambas partes (condiciones climáticas desfavorables), por lo que acordaron mutuamente suspender el plazo de ejecución de obra a partir del 20 de febrero del 2019 hasta que el aspecto climatológico sea favorable y permita ejecutar los trabajos y evitar riesgos laborales. También se acuerda que la suspensión de ejecución de obra no genera el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, por ser causas ajenas al contratista y la Entidad;

Que, con fecha 11 de abril del 2019 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, de una parte la Sra. Sherly Magait Vargas Tadeo – Representante Legal del Consorcio Pucacocha y el Ing. Miguel D. Nuñez Corillocla – Residente de Obra, y en representación de la Entidad el Gerente Regional de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. John Darío Miranda Apolinario – Supervisor de Obra, en la que se da reinicio la obra a partir del 11 de abril del 2019;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 696-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 258-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor suscrito por la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra, manifiesta que el 10 de abril del 2019 se constituyeron al lugar de la obra, el representante común del Consorcio Pucacocha Sra. Sherly Magait Vargas Tadeo, el Residente de Obra Ing. Miguel D. Nuñez Corillocla y el Supervisor de Obra Ing. John Darío Miranda Apolinario, concluyendo en que las condiciones climáticas desfavorables han disminuido considerablemente, por lo que se ha superado la causal que originó la suspensión de plazo de ejecución N° 01, acordando el reinicio de la ejecución de la obra, tal es así que con fecha 11 de abril del 2019 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, dándose reinicio la obra a partir del mismo día;

Que, asimismo señala que, mediante Carta N° 015-2019-SMVT/CP de fecha 07 de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 419

- 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2019

mayo del 2019, la Sra. Sherly Magait Vargas Tadeo – Representante Legal del Consorcio Pucacocha ha solicitado la modificación de plazo de ejecución al Contrato N° 099-2018/ORA en mérito a la suspensión de plazo de ejecución;

Que, efectuada la evaluación al pedido formulado, concluye que la ejecución de la obra se suspendió desde el día 20 de febrero del 2019 hasta el 10 de abril del 2019, por un total de 50 días calendarios, reiniciándose el día 11 de abril del 2019 luego de superarse la causal que originó la suspensión del plazo de ejecución de obra, según lo informado por el Supervisor de Obra, teniendo como nueva fecha de culminación el día 13 de abril del 2019; en ese sentido recomienda, en mérito a la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, la modificación de las fechas de la ejecución (plazo) al Contrato N° 099-2018/ORA, siendo la culminación del plazo programado del 22 de febrero del 2019 para el 13 de abril del 2019;

Que, sobre la suspensión del plazo de ejecución, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 153.1 del artículo 153 establece que: *“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. Y el numeral 153.3 del artículo 153 menciona que: “Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”;*



Que, con relación a lo antes expuesto, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: *“La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/Supervisor de obra.”*



Que, de conformidad con la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica” y estando a lo recomendado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar la suspensión de plazo de ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. N° 555 – San Miguel de Pucacocha, distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica”, por espacio de 50 días calendarios a partir del 20 de febrero del 2019 hasta el 10 de abril del 2019, por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 099-2018/ORA de fecha 24 de octubre del 2018, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 13 de abril del 2019; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;



Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 419

- 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2019

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902, la Ley Nº 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la suspensión del plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. Nº 555 – San Miguel de Pucacocha, distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica”, por espacio de cincuenta (50) días calendarios a partir del 20 de febrero del 2019 hasta el 10 de abril del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 696-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe Nº 258-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR**, la modificación del Contrato Nº 099-2018/ORA de fecha 24 de octubre del 2018, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. Nº 555 – San Miguel de Pucacocha, distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 13 de abril del 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 696-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe Nº 258-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato Nº 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato Nº 099-2018/ORA de fecha 24 de octubre del 2018 y al contrato del Ing. John Darío Miranda Apolinario – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Pucacocha y al Ing. John Darío Miranda Apolinario – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/cgme

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

Arq. Rebeca Astete Lopez  
GERENTE GENERAL REGIONAL